

CONTRATO DE SUMINISTRO No. INVD-SUM-03-2026						
CONTRATANTE:		EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP				
IDENTIFICACIÓN:		Nit 900481517-3				
CONTRATISTA:		T Y L HERRAMIENTAS Y SEGURIDAD SAS				
IDENTIFICACION		Nit 901052726 - 1				
REPRESENTANTE LEGAL:		JOAHN SEBASTIAN TORRES ORTEGON				
IDENTIFICACIÓN:		C.C. No. 80.761.905 de Bogotá				
OBJETO:		SUMINISTRO DE DOTACIONES Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP “EMSERCUCUNUBA” CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.				
VALOR:		DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$16.722.594)				
PLAZO DE EJECUCIÓN:		TREINTA (30) DIAS				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA:		2026000053 de 24 de Junio de 2026				
RUBRO:		No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
		2026000053	24/06/2026	2.1.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO UNIDAD EJECUTORA 1- Administracion CPC 2823301 vestidos de paño para mujer	\$1.980.000
		2026000053	24/06/2026	2.4.5.01.02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO UNIDAD EJECUTORA 2- Acueducto 3- Alcantarillado 4- Aseo CPC 2823610 Overoles para trabajo	\$14.749.900
		VALOR TOTAL				\$16.722.594
		SUPERVISOR:				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		02 de Julio de 2026				

Entre los suscritos **YURY ROCIO MALAGON AREVALO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.651.651 expedida en Ubaté (Cundinamarca), quien actúa en calidad de gerente y representante legal nombrada mediante acta de la junta directiva de fecha 13 de Marzo de 2024, ejerciendo funciones a partir del veintiuno (21) de Marzo acta inscrita ante cámara de comercio de Bogotá el 05 de Abril de 2024 bajo el número 03085142, en uso de sus facultades otorgadas a través de los estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP, con Nit número 900481517- 3 quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JOAHN SEBASTIAN TORRES ORTEGON** identificado con cedula de ciudadanía número 80.761.905 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de **T Y L HERRAMIENTAS Y**



SEGURIDAD SAS, con Nit 901052726-1, y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2).** Que La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P.**, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. **3).** Que la misión de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P.**, es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con eficacia, eficiencia y efectividad con objetivo de responsabilidad empresarial y ambiental, brindando atención respetuosa y oportuna a nuestros clientes y contribuyendo a mejorar su bienestar y calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la empresa es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo en el Municipio de Cucunubá y en su calidad de empresa oficial debe garantizar que sus procesos de contratación se ajusten a la normatividad existente y vigente. **4).** Que de conformidad con la decisión No 005 del 10 de agosto de 2022, mediante al cual se adoptó el manual de contratación de la empresa de servicios públicos. **5).** Que según lo establecido en el manual de contratación en el Título II modalidades de selección del contratista, la modalidad de contratación es invitación privada de ofertas **6).** Que Según lo estipulado en el código sustantivo del trabajo capítulo IV. Calzado y overoles para trabajadores artículo 230. Suministro de calzado y vestido de labor. Modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984." Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador." **7).** Que la empresa en cumplimiento con la norma debe adquirir las respectivas dotaciones correspondientes al año 2026 así como los elementos de protección personal, (guantes, tapabocas, cofias, botas de seguridad) y suministrarla a los empleados, además en cumplimiento con la normatividad del sistema de gestión de seguridad y salud laboral **8).** De otra parte la entidad tuvo en cuenta algunas solicitudes que ha efectuado el personal y la entidad busca un mejor ambiente laboral en busca de que el talento humano mejore su nivel de desempeño. Por lo anteriormente expuesto se convino celebrar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del presente contrato es "SUMINISTRO DE DOTACIONES Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP "EMSERCUCUNUBA" CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026." **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta De Inicio:	Es el documento suscrito por el supervisor y/o interventor y el contratista en el cual se estipula la fecha de iniciación para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución
Acta De Recibo A Satisfacción:	Es el documento que contiene la verificación de las condiciones de cumplimiento de los bienes, obras y servicios contratados y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción.
Acta De Liquidación:	Es el documento por medio del cual la administración de manera unilateral o bilateral efectuó un balance jurídico, técnico



	administrativo y financiero de la ejecución del contrato y acuerdan la forma de liquidarlo, es decir, de poner fin a su relación contractual en forma voluntaria y expresa.
Contratante:	Empresa de Servicios Públicos del municipio de Cucunubá SAS E.S.P.
Contratista:	T Y L HERRAMIENTAS Y SEGURIDAD SAS, con Nit 901052726 – 1 representada legalmente JOAHN SEBASTIAN TORRES ORTEGON identificado con cedula de ciudadanía número 80761905 expedida en Bogotá.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a cumplir con el suministro de acuerdo con los estudios previos, invitación, y oferta así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VL UNITARIO	VR TOTAL
1	OVEROL DRIL PETROLEO COLOR AZUL ENTERIZO TALLA 40 CON ESTAMPADO EN ESPALDA Y FRENTE, Y CINTA REFLECTIVA A LA RODILLA	13	\$ 130,000	\$1,690,000
2	OVEROL DRIL PETROLEO COLOR AZUL ENTERIZO TALLA 42 CON ESTAMPADO, EN ESPALDA Y FRENTE, Y CINTA REFLECTIVA A LA RODILLA	6	\$ 130,000	\$780,000
3	OVEROL DRIL PETROLEO COLOR AZUL ENTERIZO TALLA 36 CON ESTAMPADO, EN ESPALDA Y FRENTE, Y CINTA REFLECTIVA A LA RODILLA	3	\$ 130,000	\$390,000
4	OVEROL DRIL PETROLEO COLOR AZUL ENTERIZO TALLA 44 CON ESTAMPADO, EN ESPALDA Y FRENTE, Y CINTA REFLECTIVA A LA RODILLA	3	\$ 140,000	\$420,000
5	OVEROL DRIL PETROLEO, COLOR AZUL DOS PIEZAS TALLA 40 CON ESTAMPADO EN ESPALDA Y FRENTE, Y CINTA REFLECTIVA A LA RODILLA	3	\$ 130,000	\$390,000
6	BOTAS DE SEGURIDAD KONDOR JUMBO No 36	2	\$ 139,000	\$278,000
7	BOTAS DE SEGURIDAD KONDOR JUMBO No 37	2	\$ 139,000	\$278,000
8	BOTAS DE SEGURIDAD KONDOR JUMBO No 39	1	\$ 139,000	\$139,000
9	BOTAS DE SEGURIDAD KONDOR JUMBO No 40	6	\$ 139,000	\$834,000
10	BOTAS DE SEGURIDAD KONDOR JUMBO No 41	1	\$ 139,000	\$139,000
11	BOTAS DE SEGURIDAD KONDOR JUMBO No 42	4	\$ 139,000	\$556,000
12	BOTAS MACHA PVC TALLA 36	1	\$ 64,000	\$64,000
13	BOTAS MACHA PVC TALLA 37	1	\$ 64,000	\$64,000
14	BOTAS MACHA PVC TALLA 39	1	\$ 64,000	\$64,000
15	BOTAS MACHA PVC TALLA 40	3	\$ 64,000	\$192,000
16	BOTAS MACHA PVC TALLA 41	2	\$ 64,000	\$128,000
17	BOTAS MACHA PVC TALLA 42	2	\$ 64,000	\$128,000
18	CACHUCHAS DRIL AZUL CON LOGO DE LA EMPRESA	30	\$ 20,000	\$600,000
19	COFIA DRIL AZUL AMPLIA DEL LADO DE LA CARA	18	\$ 29,000	\$522,000
20	BAYETILLA 1*1 CORTADA COLOR ROJO	30	\$ 14,000	\$420,000
21	GUANTES LATEX MOSQUETERO INDUSTRIAL NEGRO CALIBRE 35 TALLA 8	13	\$ 39,800	\$517,400
22	GUANTES LATEX MOSQUETERO INDUSTRIAL NEGRO CALIBRE 35 TALLA 9	10	\$ 39,800	\$398,000
23	GUANTES LATEX NEGRO INDUSTRIAL TALLA 8 CALIBRE 35	17	\$ 8,500	\$144,500
24	GUANTES LATEX NEGRO INDUSTRIAL TALLA 9 CALIBRE 35	17	\$ 8,500	\$144,500
25	GUANTES RECUBIERTO EN NITRILO WAVE TALLA 8	20	\$ 8,500	\$170,000
26	GUANTES RECUBIERTO EN NITRILO WAVE TALLA 9	20	\$ 8,500	\$170,000
27	GUANTES NITRILO NEGRO TODO USO X 50 (ETERNA NEGRO)	3	\$ 62,000	\$186,000
28	TAPABOCAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL* 100 UNIDADES	3	\$ 75,000	\$225,000
29	CHAQUETA CHALECO COLOR CON ESTAMPADO BORDADO EMPRESA TALLA M	3	\$ 198,000	\$594,000
30	CHAQUETA CHALECO COLOR CON ESTAMPADO BORDADO EMPRESA TALLA L	6	\$ 198,000	\$1,188,000
31	CONJUNTO DAMA CHAQUETA, BLUSA PANTALON	3	\$ 200,000	\$600,000



32	ZAPATO TACON DAMA NEGRO	3	\$ 100,000	\$300,000
33	IMPERMEABLE COMPLETO 3 PIEZAS CON ZAPATONES NEGRO CALIBRE 18 TALLA M	4	\$ 99,800	\$399,200
34	IMPERMEABLE COMPLETO 3 PIEZAS CON ZAPATONES NEGRO CALIBRE 18 TALLA L	5	\$ 99,800	\$499,000
35	CAMIBUSO COLOR AZUL ESTAMPADO LOGOS TALLA L	6	\$ 49,000	\$294,000
36	CAMIBUSOCOLOR AZUL ESTAMPADO LOGOS TALLA M	3	\$ 49,000	\$147,000
SUBTOTAL				\$14,052,600
IVA				\$2,669,994
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				\$16,722,594

Nota: Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El suministro de este contrato será contra entrega, la dotación a suministrar se entregará en todo caso en el Municipio de Cucunubá, oficina de la entidad ubicada en calle 3 No 2-33.

CLÁUSULA CUARTA: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$16.722.594). El valor del contrato de suministro se cancelará en un único pago una vez recibido a satisfacción, Las facturas deben especificar los elementos y las cantidades entregados de acuerdo con las necesidades de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá. una vez recibido a satisfacción, previa presentación de la factura por parte del contratista y certificación de cumplimiento de la Gerencia. El pago se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones: se requerirá la presentación por parte del contratista de: **a).** La cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de los elementos suministrados y visto bueno por el Supervisor del contrato., **b).** Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, **c).** La certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente el pago se deberá adjuntar debidamente firmada el Acta de recibo a satisfacción y el Acta de Liquidación del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA, el objeto del presente contrato es de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución que irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. **1.** Dar cumplimiento con la oferta o cotización presentada. **2.** Suscribir el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor designado por la empresa. **3.** Contar con personal que suministre lo contratado con responsabilidad, seguridad y precisión. **4.** Entregar periódicamente al supervisor del contrato en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo a cobrar y acumulados del contrato. **5.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. **6.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **7.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato. **8.** Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule. **9.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la



realización de cualquier pago. **10.** Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **12.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual. **13.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.** **1)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se requieran. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Empresa en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del **CONTRATISTA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P.,** mediante Resolución motivada, le impondrá multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial total de las obligaciones contraídas. **Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, una vez establecido por la supervisión el incumplimiento a las obligaciones del contrato, el supervisor solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del contratista la administración analizará la situación y tomará una determinación legal sobre la acción a seguir, la cual comunicará o notificará al contratista. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P.,** a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.** Para la ejecución de este contrato no se considera la expedición de garantías por su cuantía y tiempo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio



de control, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Empresa de acuerdo con la cláusula vigésima primera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Arreglo directo y Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP	T Y L HERRAMIENTAS Y SEGURIDAD SAS
CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Calle 3 No 2 - 33	Dirección: Cra 28 No 11-67
Correo electrónico: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co	Correo electrónico: tylherramientasyseguridad@gmail.com
Cel: 3208485759-3208460569	Cel: 3132251626- 3185655767

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del gerente o quien ejerza el cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1.



Estudios y Análisis de mercado. 2. La Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta o cotización presentada por el Contratista. 4. Todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000053 de 24 de junio de 2026, expedido por la gerente de EMSERCUCUNUBA SAS ESP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la dirección del contratante, municipio de Cucunubá calle 3 No 2-33, y el domicilio contractual es el Municipio de Cucunubá-Cundinamarca.

Para constancia se firma hoy a los dos (02) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

YURY ROCIO MALAGON AREVALO
Gerente Empresa de Servicios Públicos
del Municipio de Cucunubá SAS ESP
NIT:900481517-3

T Y L HERRAMIENTAS Y SEGURIDAD SAS
NIT: 901052726 – 1
R/L JOAHN SEBASTIAN TORRES ORTEGON
C.C. No. 80.761.905 de Bogotá

